



Resolución Ejecutiva Regional

N.° 266-2024-GOB

Huacho, 16 de mayo de 2024

VISTO: La Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019; el Memorándum Múltiple N.°33-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe N.°127-2024-GRL-GRDE/DREM, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe N.°139-2024-GRL/GRDE/DRDCE, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe Conjunto N°002-2024-GRL-GRRNGMA/JVVE/CSPH, de fecha 11 de abril de 2024; el Memorándum N°519-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 036-2024-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N° 2024-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de abril de 2024; el Memorando N°1062-GRRNGMA, de fecha 17 de abril de 2024; el Informe Legal N.° 970-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; el Informe N° 456-2024-GRL/GGR, recibido el 14 de mayo de 2024, la Hoja de Envío S/N.-Doc. N° 5356916.-Exp. N° 3174486, recibido el 16 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Mediante Ley N°29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno nacional, regional y local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y de supervisar y de garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

El artículo 6 de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, de fecha 27 de agosto de 2013, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA es un instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental;

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación,

39



Seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" - PLANEFA, el mismo que este cargo de las EFA;

Es así que, de acuerdo al artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019, la elaboración del PLANEFA se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales; de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; en función a lo anterior, las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de acciones y metas programadas. En tal sentido, el presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares, necesarias para la ejecución de las acciones fiscalización ambiental;

En ese sentido, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019, se establece el procedimiento para la aprobación del PLANEFA, estableciendo que, el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, en un plan máximo hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Memorándum Múltiple N.°33-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Producción, documentación en donde solicita información correspondiente a las acciones de programación de supervisión ambiental en marco a la elaboración del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025" del Gobierno Regional de Lima, solicitando en el mismo el cumplimiento dentro de los plazos previstos;

Que, mediante Informe N.°127-2024-GRL-GRDE/DREM, de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, información en relación a la programación de acciones de supervisión ambiental en marco al proceso de elaboración del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025" del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N.°139-2024-GRL/GRDE/DRDET, de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, información en relación a la programación de acciones de supervisión ambiental en marco al proceso de elaboración del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025" del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe Conjunto N°002-2024-GRL-GRRNGMA/JVVE/CSPH, de fecha 11 de abril de 2024, los especialistas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025" del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad que la misma sea aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional, solicitando que la misma sea remitida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial para su opinión técnica, así como a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°519-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al **Informe Conjunto N°002-2024-GRL-GRRNGMA/JVVE/CSPH, de fecha 11 de abril de 2024**, remite todos los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que emita opinión técnica a la propuesta del **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025"** del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través del Informe N° 036-2024-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 15 de abril de 2024, el especialista de la Oficina de Planeamiento en atención al **Memorándum N°519-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 12 de abril de 2024**, remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y de Modernización, la opinión técnica favorable, respecto al proyecto de Resolución del **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025"** del Gobierno Regional de Lima, planteado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que se enmarca en los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental aprobado con **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019**, recomendando que las Direcciones Regionales involucradas en el mencionado Plan, garanticen la inclusión de la programación física y financiera de las actividades operativas en el Plan Operativo Multianual 2025-2027, considerando el presupuesto asignado para cada año fiscal, a fin de realizar el seguimiento y evaluación respectivo;

Que, mediante Memorando N°1062-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al **Memorándum N°519-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 12 de abril de 2024** e **Informe N° 036-2024-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 15 de abril de 2024**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico y de Modernización, en el marco de sus funciones y competencias, evalúa la propuesta y concluye con la emisión de su opinión técnica favorable al proyecto **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025"** del Gobierno Regional de Lima, dado que se enmarca en los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019**;

Que, mediante Memorándum N°553-2024-GRL-GRRNGMA, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal a la propuesta del **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025"** del Gobierno Regional de Lima, la misma que ha sido formulada a partir de la información proporcionada por las Direcciones Regionales, para con ello dar continuidad al trámite respectivo y de esta manera dar cumplimiento al reporte correspondiente a través del aplicativo **PLANEFA**;

Que mediante Informe Legal N.° 970-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional que, en función de las precisiones legales anteriores, opina que se declare la



fundabilidad de la petición atendiendo a que se cumplen los requisitos establecidos para la aprobación del **PLANEFA**, de acuerdo a la regulación jurídica establecida en la **Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM**, de fecha **27 de agosto de 2013** y la **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD**, de fecha **31 de enero de 2019**, por lo que se debe proceder con la emisión del acto resolutorio consistente en la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el **PLANEFA 2025** del Gobierno Regional de Lima, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;



Que, mediante Informe N° 456-2024-GRL/GGR, recibido el 14 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional, en atención al **Informe Legal N.° 970-2024-GRL/SGRAJ**, de fecha **06 de mayo de 2024**, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **APRUEBA**, el "**Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025**" del Gobierno Regional de Lima, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Hoja de Envió S/N.-Doc. N° 5356916.-Exp. N° 3174486, recibido el 16 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General Regional el Proyecto de Resolución que **APRUEBA**, el "**Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025**" del Gobierno Regional de Lima, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 inciso a) y d) y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la **Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM**, de fecha **27 de agosto de 2013**, la **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD**, de fecha **31 de enero de 2019** y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - **PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, constituyéndose en un instrumento de gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Operativos del Gobierno Regional de Lima, la ejecución del **Plan Anual de**



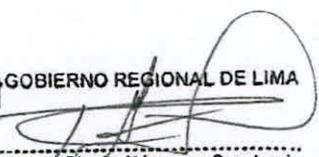
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 23 MAYO 2024
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en lo que les corresponde de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectúe el seguimiento y vigilancia para el cumplimiento del **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**; asimismo, se dispone cumpla con el registro respectivo del referido Plan, en cumplimiento de los Lineamientos aprobados por **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD**, de fecha 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

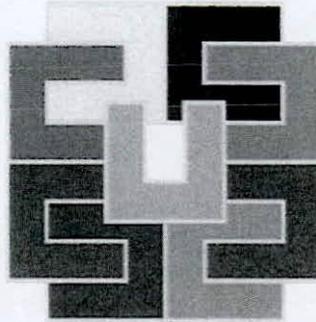


32



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2024-GOB, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

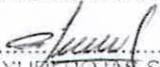
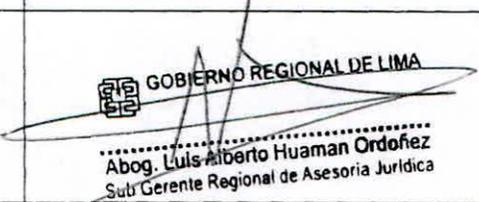
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA <i>Flor Mery Yauri Ramirez</i> Ing. Flor Mery Yauri Ramirez GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
REVISADA POR	GERENCIA GENERAL REGIONAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA <i>Leonardo Edison Vilchez Fernandez</i> C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernandez GERENTE GENERAL REGIONAL
	GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA <i>C.P.C. Yanet Liliana Lunarejo Luna</i> Mg. C.P.C. YANET LILIANA LUNAREJO LUNA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA <i>Leonora Consuelo Tello Macavilca</i> Lic. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



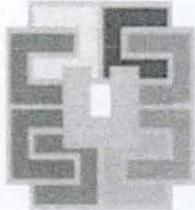
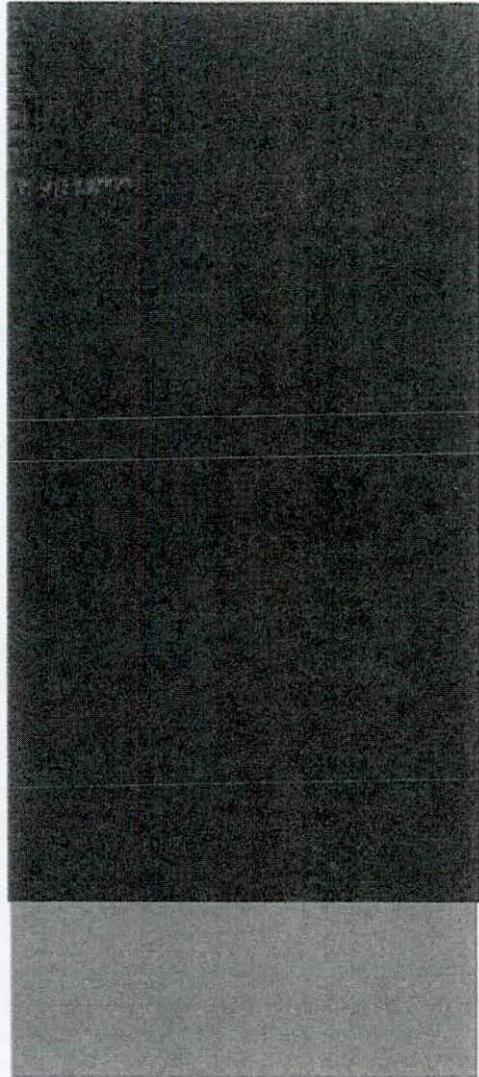
23 MAYO 2024

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 Nº DE R.E.R. Nº 544-2021-GOB

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 266-2024-GOB, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024

	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Gerencia Regional de Desarrollo Económico  Ing. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
	SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  CPC. YURI ROJAS SANTIAGO SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
	SUB GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  Abog. Luis Alberto Huaman Ordoñez Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA 2025

PLANEFA 2025

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Producción





INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	3
3.	MARCO LEGAL.....	5
3.1	Marco Legal General.....	5
3.2	En materia de Minería.....	6
3.3	En materia de Producción.....	6
3.4	En materia de Salud.....	7
3.5	En materia de Turismo.....	7
3.6	Marco legal aprobado por el Gobierno Regional de Lima.....	7
4.	ESTADO SITUACIONAL.....	8
4.1	Ubicación.....	8
4.2	Evaluación (2023).....	9
4.3	PRINCIPALES PROBLEMAS Y ACCIONES ADOPTADAS POR SECTORES.....	18
4.4	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	19
5.	OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	21
5.1	Objetivo General.....	21
5.2	Objetivo Específicos.....	21
6.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	22





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, dentro de su ámbito de jurisdicción. El régimen común de fiscalización ambiental, aprobado a través de la resolución ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que el PLANEFA de cada entidad será elaborado de acuerdo con las directrices que el OEFA plantea.

El Gobierno Regional de Lima, es un organismo que emana de la voluntad popular, goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales, las cuales están siendo asumidas progresivamente de acuerdo al proceso de descentralización de cada sector.

En materia de minería¹, según la dimensión y potenciales impactos al ambiente corresponden la fiscalización de las actividades de pequeña minera y minería artesanal.

En materia pesquera y acuícola², se tiene la competencia para realizar acciones de fiscalización ambiental sobre los administradores que desarrollen actividades de acuicultura de menor escala y subsistencia, pesca de menor escala y continental; así como procesamiento artesanal.

En materia de salud³, se tiene principalmente la tarea de realizar acciones de supervisión y fiscalización a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que brindan servicios en el ámbito de nuestra jurisdicción, ya sean públicos, privados o mixtos.

En materia de turismo⁴, se hace mención a las funciones descritas en los literales k) y m) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo estos: "verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región relacionados con la actividad turística" y "supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región; así como, aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con normatividad vigente".

Que, en marco, de estas funciones sectoriales transferidas, el Gobierno Regional de Lima, a través de los órganos de línea que tienen competencia en materia de fiscalización ambiental, conformado por la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Salud, concertan con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para coordinar y organizar la formulación y seguimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025.

Que, de acuerdo al desarrollo es un instrumento técnico normativo establecido en la política Nacional de Ambiente, Ley general del Ambiente, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas vigentes que permite la planificación y coordinación de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental de la Región Lima, entre la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

¹ Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM
² Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE
³ Resolución Ministerial N° 420-2008-MINSA
⁴ Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



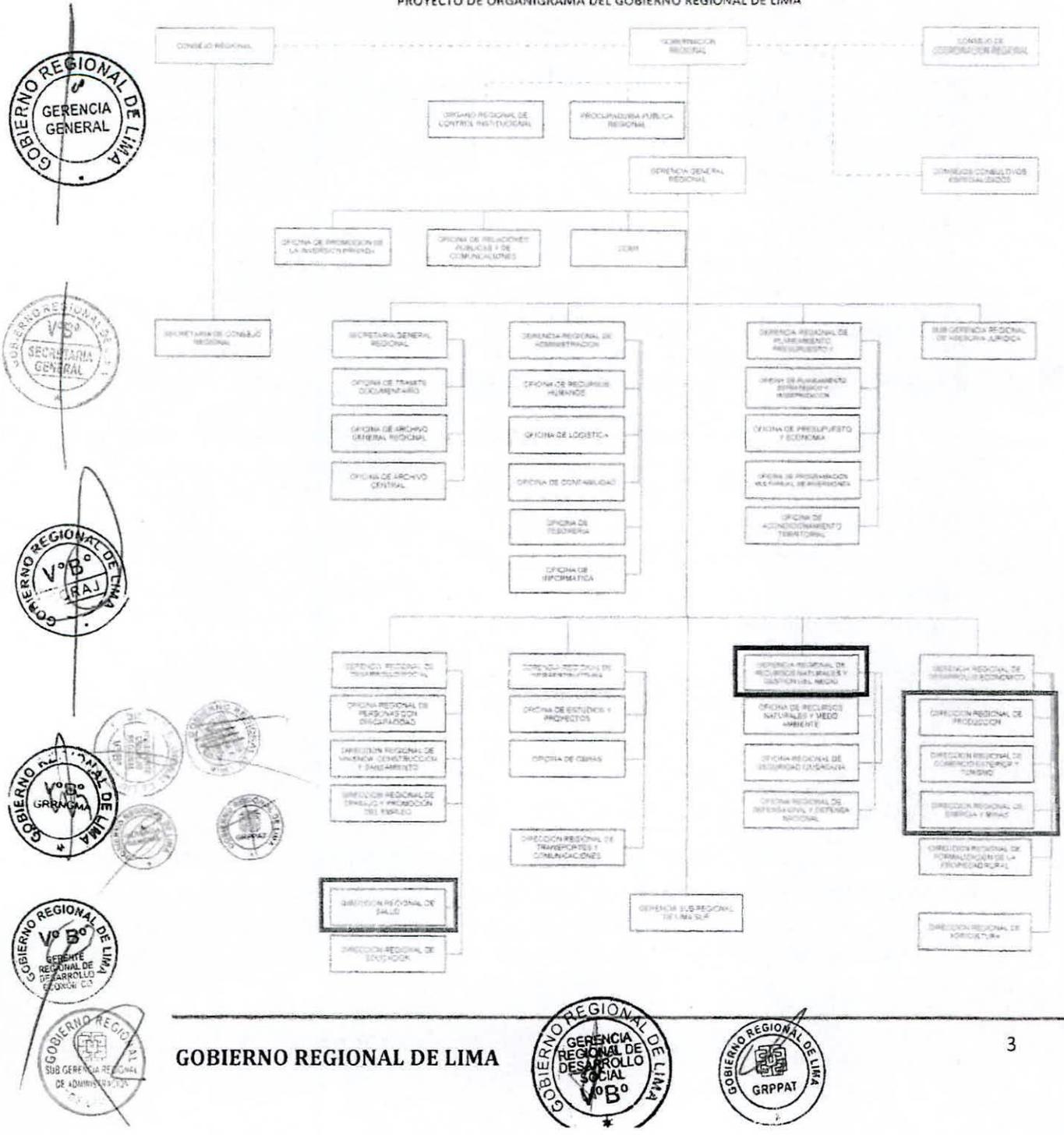
El Gobierno Regional de Lima, con el presente plan ordena y orienta el desempeño técnico de las acciones de fiscalización ambiental en el ámbito jurisdiccional, el cual es estructurado desde el año previo a su ejecución a fin de garantizar que la planificación y programación se articule al Plan Operativo Institucional y pueda ser efectuada de manera eficiente durante el año calendario correspondiente velando por la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las persona.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 009-2022-CR/GRL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, en el que se establece la siguiente estructura orgánica:

Figura 1. Organigrama del Gobierno Regional de Lima

PROYECTO DE ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



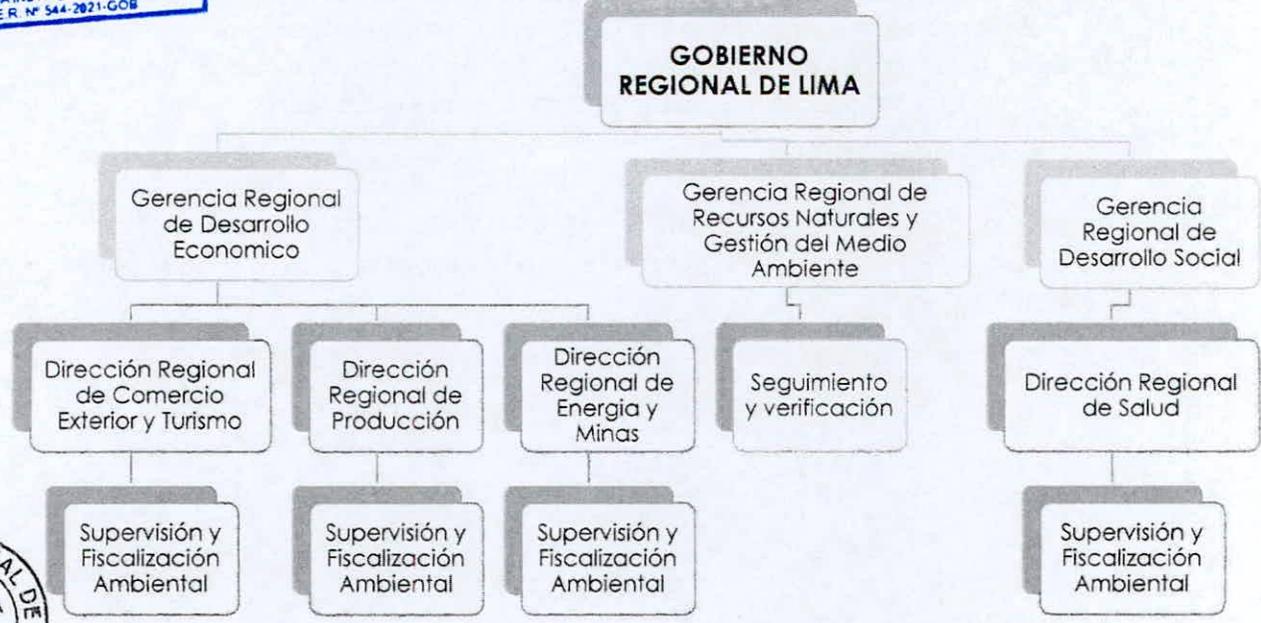
20

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 23 MAY 2025
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNIA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



Figura 2. Esquema de Gerencias involucradas en el desarrollo del PLANEFA - 2025



El Gobierno Regional de Lima para su desempeño como Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, involucra a las siguientes unidades orgánicas:

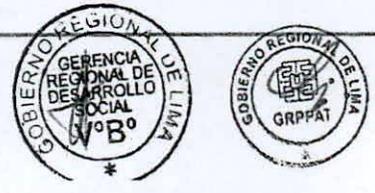
- Titular de la EFA** Gobernador Regional
- Responsable de Ejecución** Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Art. 99° inciso r)
- Dirección Regional de Energía y Minas (Art. 101° inciso g y t)
- Dirección Regional de Producción (Art. 97° inciso d y s)
- Dirección Regional de Salud (Art. 122° inciso m)
- Responsable de** Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio
- Formulación y Seguimiento** Ambiente (Art. 58° inciso q)

ARTICULO 99° . - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- r) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, relacionadas con la actividad turística.

ARTICULO 101° . - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

- g) Supervisar y fiscalizar en materia ambiental las actividades de electricidad hidrocarburos y minería bajo su competencia y jurisdicción.
- t) Supervisar los compromisos ambientales que asuman la pequeña minería (PM) y de la minería artesanal (MA) con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en el estudio



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



ambiental en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO 97°. - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

- d) Administrar, supervisar y fiscalizar en materia ambiental de los recursos hidrológicos marino continental bajo su jurisdicción.
- s) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 122°. - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- m) Dirigir las acciones de vigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria de acuerdo a sus competencias en el ámbito regional.

ARTICULO 58°. - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- q) Efectuar el seguimiento y verificación del desempeño de las oficinas que tiene a su cargo las funciones de fiscalización ambiental.

3. MARCO LEGAL

3.1 Marco Legal General

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28804, Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley Conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.
- Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.

Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

3.2 En materia de Minería

- Ley N° 27651, Ley de Promoción y Formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas.
- Decreto Legislativo N° 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para fortalecimiento de la Fiscalización como Mecanismo de Lucha contra la Minería Ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1105, disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 033-2005-EM, reglamento de la Ley que regula el cierre de minas, modificada por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM y el Decreto Supremo N° 036-2016-EM.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, aprueban el Protocolo de Intervención conjunta en las acciones de supervisión y fiscalización ambiental minera.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Norma Técnica Peruana 900.058.2019, GESTIÓN DE RESIDUOS, código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD, donde se aprueban Lineamientos para remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal.

3.3 En materia de Producción

- Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, el cual regula la actividad administrativa de fiscalización, el cual regula los procedimientos de fiscalización y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes a nivel nacional, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Aprueban el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.
- Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, modifica el reglamento de la Ley General de Acuicultura.

3.4 En materia de Salud

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatoria.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire.
- Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de ambientes en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM, Disposiciones complementarias para la aplicación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, Modifican los estándares nacionales de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de apoyo y centros de investigación.

3.5 En materia de Turismo

- Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR, Política Ambiental del Sector Turismo.
- Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM, se resuelve en el artículo único, Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales 2004, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.

3.6 Marco legal aprobado por el Gobierno Regional de Lima

- Ordenanza Regional N° 002-2019-CR-GRL, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lima.
- Ordenanza Regional N° 012-2019-CR-GRL, que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización para actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Lima.





4. ESTADO SITUACIONAL

Ubicación

El departamento de Lima está situado en la región central y occidental del territorio peruano abarcando zonas interandinas y del litoral. Sus coordenadas geográficas se encuentran entre los 10°16'18" y 13°19'16" de Latitud Sur y 75°30'18" y 77°53'02" de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

Sus límites son:

- Por el Norte: Con la Región de Ancash y Huánuco.
- Por el Sur: Con la Región de Ica y Huancavelica.
- Por el Este: Con la Región de Pasco, Junín y Huancavelica.
- Por el Oeste: Con el Océano Pacífico.

El ámbito del Gobierno Regional de Lima conformado por las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos, tiene un total de 128 distritos, y una extensión territorial aproximada de 32 mil kilómetros cuadrados.

Figura 3. Ubicación: Regional



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023



4.2 Evaluación (2023)

Resumen de actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA 2023. El cumplimiento de las acciones programadas en el año 2023 se presenta a continuación:

Cuadro 1. Actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA 2023 – Metas

Físicas

ACTIVIDAD	SECTOR	CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS				CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS				CUMPLIMIENTO TOTAL (%)
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE									
	PRODUCCIÓN (PESCA)	8	10	10	8	6	8	10	8	88.8
	MINERÍA	14	21	21	14	0	25	22	24	101.4
	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	3	8	4	3	3	4	3	2	66.6
	SALUD	0	1	2	2	0	1	2	1	80
	TOTAL	129				119				92.2
EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA	MINERÍA	1	0	1	1	0	0	0	1	33.33
EVALUACIONES AMBIENTALES	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración: GRRNGMA

De las acciones de supervisión ambiental programadas en el periodo 2023, se describe que **129 fueron programadas** en su totalidad en materia de producción, minería, salud, comercio exterior y turismo de las cuales en su totalidad fueron **ejecutadas 119 acciones de supervisión ambiental**, conllevando el mismo a un % del **92.2 % de acciones de supervisión ambiental** desarrolladas.

Cuadro 2. Actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA 2023 – Metas

Financieras

ACTIVIDAD	SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL TRIMESTRE (S/)				PRESUPUESTO POR EJECUTAR			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE								
	PRODUCCIÓN (PESCA)	1.00	1200.00	1400.00	2000.00	0.00	-1200.00	-2600.00	-4600.00
	MINERÍA	0.00	12600.00	8600.00	6100.00	140000.00	127400.00	118800.00	112700.00
	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1.00	1.00	1.00	1.00	2499.00	2498.00	2497.00	2496.00
	SALUD	1.00	1.00	1.00	1.00	2879.00	2878.00	2877.00	2876.00
	TOTAL	3.00	13,802.00	10,002.00	8,102.00	145,378.00	131,576.000	121,574.000	113,472.00
EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA	MINERÍA	0.00	0.00	0.00	1500	16000.00	16000.00	16000.00	14500.00
EVALUACIONES AMBIENTALES	-								
PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	-	0	0	0	0	0	0	0	0

20



4.2.1 En materia de minería

La minería es una de las principales actividades generadoras de ingresos directos e indirectos en la Región Lima y en la economía del país, por la gran actividad minera existente en esta región, principalmente el oro, plata, cobre entre otros minerales metálicos y minerales no metálicos como el carbón bituminoso en la provincia de Oyón. El canon minero es la principal fuente de recursos financieros para las obras públicas para la región y el país.

Es reconocida la oportunidad que significa el tener en la región los valiosos recursos mineros como potencial agente dinamizador de la económica y de la sociedad, sin embargo, se necesita superar la situación del conflicto existente entre la población y la minería, lo cual juega un rol importante en hacer de Lima una región próspera y competitiva.

La actividad minera de los pequeños mineros y mineras artesanales en la región Lima, que cuentan con autorización de la DREM, desarrollan sus actividades con una inversión de capital y producción limitadas.

Del mismo modo con la Ley N° 31007 (LEY QUE REESTRUCTURA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN O BENEFICIO EN EL SEGUIMIENTO DE PEQUEÑA MINERA Y MINERÍA ARTESANAL), cuyo objetivo es la reestructuración de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minero (REINFO) de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades d explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, muchas personas naturales y jurídicas se han inscrito en este proceso.

La DREM, realiza actividades de supervisión ambiental a las actividades de los mineros informales inscritos en REINFO, con la finalidad de prevenir daños ambientales y sociales en la región.

La DREM, trabaja en forma coordinada con el Ministerio Público (Fiscaliza Especializada en Materia Ambiental) realizando actividades de supervisión conjunta como una estrategia de lucha contra la minería ilegal dentro de la región Lima.

- La Dirección Regional de Energía y Minas, para el periodo 2023, el Gobierno Regional de Lima ha ejecutado de manera parcial lo programado para el sector minería en el PLANEFA 2023, la misma que ha sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2022-GOB, correspondiendo sobre el balance se programó 70 actividades para el sector en mención y se ha ejecutado 71 actividades de supervisión, superando de esta manera lo programado.
- En el primer trimestre se había programado 14 actividades de supervisión, de las cuales no se ejecutó ninguna actividad de supervisión, tampoco se ha realizado gasto, del total de presupuesto considerado para el PLANEFA 2023 el cual es de s/. 140000.00 (ciento cuarenta mil nuevos soles).
- En el segundo trimestre se había programado 21 actividades de supervisión de las cuales se han ejecutado 25 actividades de supervisión los mismos que 19 han sido programadas y 6 ejecutadas no programadas haciendo este un total del 100%, realizando un gasto de S/ 12600.00 del total de s/. 127400.00 (ciento veinte siete mil cuatrocientos nuevos soles), para el presente trimestre.
- En el tercer trimestre se había programado 21 actividades de supervisión de las cuales se han ejecutado 22 actividades de supervisión las mismas que 21 han sido programadas y 01 actividad de supervisión ejecutada no programada haciendo este un total del 100%, realizando un gasto



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



de S/ 8600.00 del total de s/. 118800.00 (ciento dieciocho mil ochocientos nuevos soles), para el presente trimestre.

- En el cuarto trimestre se había programado 14 actividades de supervisión de las cuales se han ejecutado 24 actividades de supervisión las mismas que 14 han sido programadas y 10 ejecutadas no programadas haciendo este un total del 100%, realizando un gasto de S/ 6100.00 del total de s/. 112700.00 (ciento doce mil setecientos nuevos soles), para el presente trimestre.

A continuación, se detallas los cuadros y gráficos correspondientes:

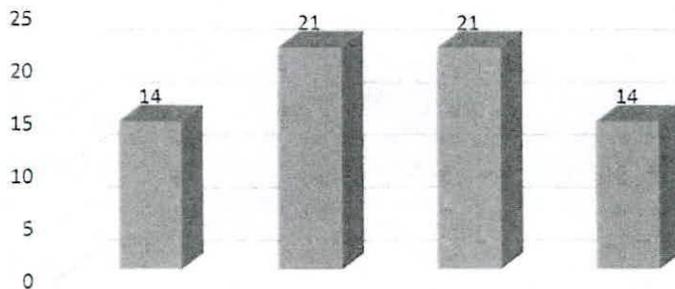
Cuadro 3. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR MINERIA – Meta Física

SECTOR	CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS				CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS				CUMPLIMIENTO TOTAL (%)
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
MINERIA	14	21	21	14	0	25	22	24	101.4
TOTAL	70				71				

Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 1. Cantidad de actividades programadas – SECTOR MINERIA

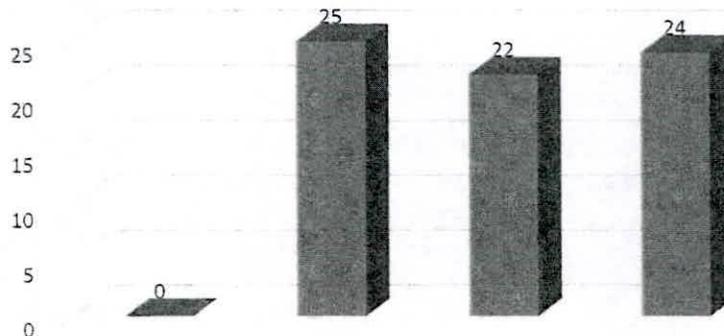
CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS



Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 2. Cantidad de actividades ejecutadas – SECTOR MINERIA

CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS



Elaboración: GRRNGMA



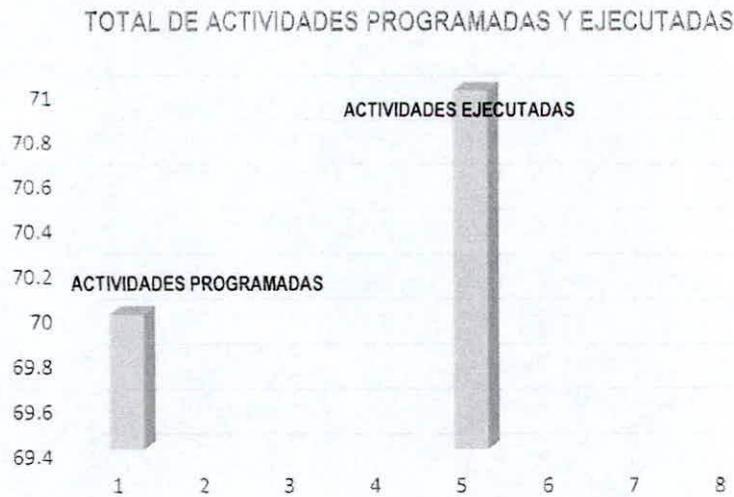
25



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



Gráfico 3. Cantidad de actividades programadas y ejecutadas – SECTOR MINERIA



Elaboración: GRRNGMA

Cuadro 4. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR MINERIA – Meta Financiera

ACTIVIDAD	SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL TRIMESTRE (S/)				PRESUPUESTO POR EJECUTAR			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE								
	MINERIA	0.00	12,600.00	8,600.00	6,100.00	140,000.00	127,400.00	118,800.00	112,700.00
EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA	MINERIA	0	0	0	1500	16000	16000	16000	14500

4.2.2 En materia de comercio exterior y turismo

Las acciones que vienen desarrollando en cuanto a supervisión ambiental efectuadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se encuentran incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI), con la denominación "Supervisión y registro a prestadores de servicio turístico".

- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en el PLANEFA 2023, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2022-GOB, programo un total de 18 actividades de supervisión ambiental, ejecutando un total de 12 actividades de supervisión.
- En el primer trimestre se había programado 3 actividades de supervisión ambiental, ejecutando el total de actividades programadas haciendo este un total del 100%, realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2499.00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve soles), para el presente trimestre.
- En el segundo trimestre se había programado un total de 08 actividades de supervisión ambiental ejecutando un total de 4 actividades de supervisión ambiental, haciendo este un total del 50%, realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2498.00 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho soles), para el presente trimestre.
- En el tercer trimestre se había programado un total de 4 actividades de supervisión ambiental ejecutándose un total de 3 actividades de supervisión ambiental, haciendo este un total del 75%, realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2497.00 (dos mil cuatrocientos noventa y siete soles), para el presente trimestre.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



- En el cuarto trimestre se había programado un total de 3 actividades de supervisión ambiental, ejecutándose un total de 2 actividades de supervisión ambiental, haciendo este un total de 67%, realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2496.00 (dos mil cuatrocientos noventa y seis soles), para el presente trimestre.

A continuación, se detallan los cuadros y gráficos correspondientes:

Cuadro 5. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - Meta Física

SECTOR	CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS				CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS				CUMPLIMIENTO TOTAL (%)
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	3	8	4	3	3	4	3	2	66.6
TOTAL	18				12				

Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 4. Cantidad de actividades programadas – SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 5. Cantidad de actividades programadas – SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



Elaboración: GRRNGMA

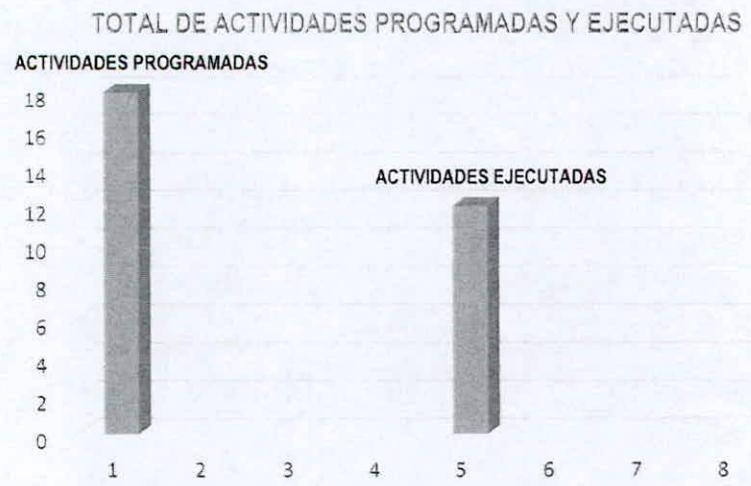


24

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
27 MAYO 2024
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

Gráfico 6. Cantidad de actividades programadas y ejecutadas – SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



Elaboración: GRRNGMA

Cuadro 6. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - Meta Financiera

ACTIVIDAD	SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL TRIMESTRE (S/)				PRESUPUESTO POR EJECUTAR			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1.00	1.00	1.00	1.00	2,499.00	2,498.00	2,497.00	2,496.00

4.2.3 En materia de salud

- La Dirección Regional de Salud en el PLANEFA 2023, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2022-GOB, programo un total de 05 actividades de supervisión ambiental, ejecutando un total de 04 actividades de supervisión.
- En el primer trimestre no se han realizado supervisiones, tampoco se ha realizado gasto, del total de presupuesto considerado para el PLANEFA 2023 el cual es de s/. 2879.00 (dos mil ochocientos setenta y nueve soles).
- En el segundo trimestre se había programado 1 actividad de supervisión ambiental y esta a su vez se ha ejecutado haciendo este un total del 100% realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2498.00 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho soles), para el presente trimestre.
- En el tercer trimestre se había programado 02 actividades de supervisión ambiental de las cuales las 02 han sido ejecutadas, haciendo este un total del 100% realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2877.00 (dos mil ochocientos setenta y siete soles), para el presente trimestre.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA GENERAL
 V° B°
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 SECRETARIA GENERAL
 V° B°
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 V° B°
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 SUR GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LIMA
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 V° B°
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GRPPAT

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
 23 MAY 2024
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 SUB GERENTE INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

- En el cuarto trimestre se había programado 02 actividades de supervisión ambiental de las cuales se ha ejecutado 01 actividad de supervisión, haciendo este un total del 50% realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 2876.00 (dos mil ochocientos setenta y seis soles), para el presente trimestre.

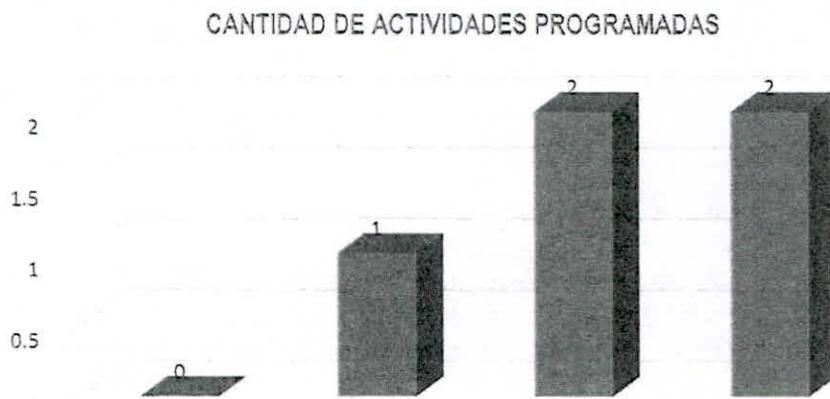
A continuación, se detallas los cuadros y gráficos correspondientes:

Cuadro 7. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR SALUD – Meta Fisica

SECTOR	CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS				CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS				CUMPLIMIENTO TOTAL (%)
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
SALUD	0	1	2	2	0	1	2	1	80
TOTAL	5				4				

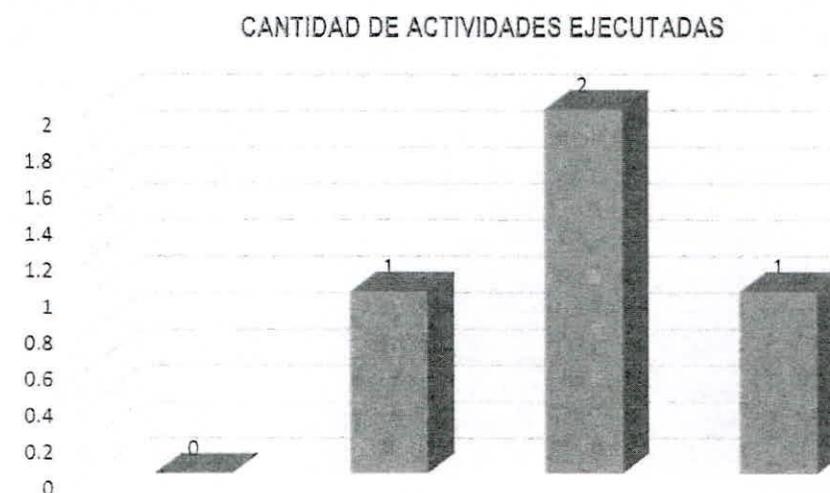
Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 7. Cantidad de actividades programadas– SECTOR SALUD



Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 8. Cantidad de actividades ejecutadas – SECTOR SALUD



Elaboración: GRRNGMA

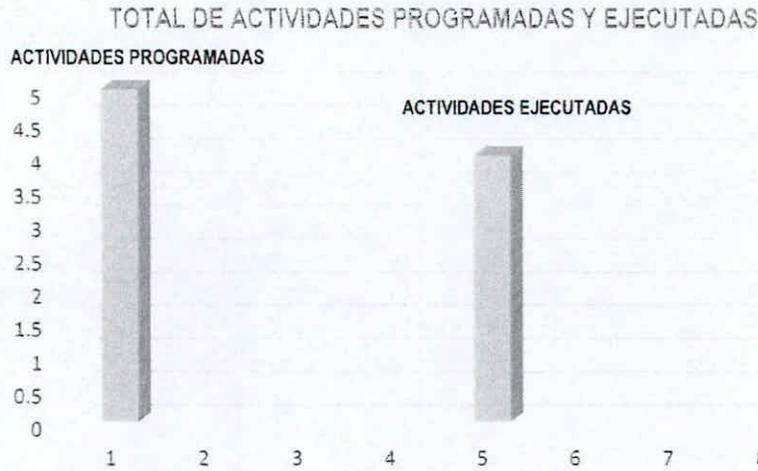


23



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

Gráfico 9. Cantidad de actividades programadas y ejecutadas – SECTOR SALUD



Elaboración: GRRNGMA

Cuadro 8. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR SALUD – Meta Financiera

ACTIVIDAD	SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL TRIMESTRE (S/)				PRESUPUESTO POR EJECUTAR			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE SALUD	1.00	1.00	1.00	1.00	2,879.00	2,878.00	2,877.00	2,876.00

4.2.4 En materia de producción (pesca)

- La Dirección Regional de Producción en el PLANEFA 2023, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2022-GOB, programo un total de 36 actividades de supervisión ambiental, ejecutando un total de 32 actividades de supervisión.
- En el primer trimestre se había programado un total de 8 actividades de supervisión ambiental de las cuales se ha ejecutado 06 supervisiones ambiental haciendo un total del 75% realizando un gasto de S/ 1.00 del total de s/. 00.00 (cero soles), para el presente trimestre.
- En el segundo trimestre se había programado 10 actividades de supervisión ambiental de las cuales se ha ejecutado 08 haciendo un total del 80% realizando un gasto de S/ 1200.00 del total de s/. 1200.00 (mil doscientos soles), para el presente trimestre.
- En el tercer trimestre se había programado 10 actividades de supervisión ambiental de las cuales se ha ejecutado el 100% de las actividades de supervisión ambiental realizando un gasto de S/ 1400.00 del total de s/. 2600.00 (dos mil seiscientos soles), para el presente trimestre.
- En el cuarto trimestre se había programado un total de 8 actividades de supervisión ambiental de las cuales se ha ejecutado el 100% de las actividades de supervisión ambiental realizando un gasto de S/ 2000.00 del total de s/. 4600.00 (cuatro mil seiscientos soles), para el presente trimestre.

A continuación, se detallan los cuadros y gráficos correspondientes:



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

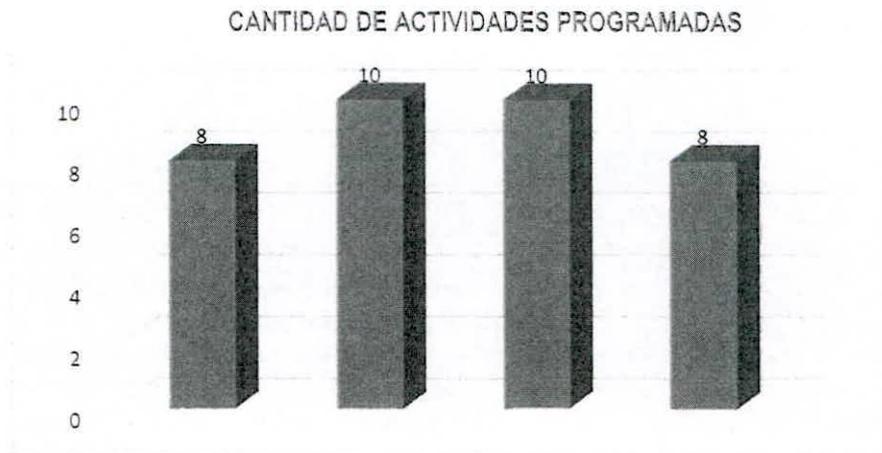
Gobierno Regional de Lima
 La presente copia fue del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
 23 MAY 2024
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

Cuadro 9. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR PESCA – Meta física

SECTOR	CANTIDAD DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS				CANTIDAD DE ACTIVIDADES EJECUTADAS				CUMPLIMIENTO TOTAL (%)
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
PESCA	8	10	10	8	6	8	10	8	88.8
TOTAL	36				32				

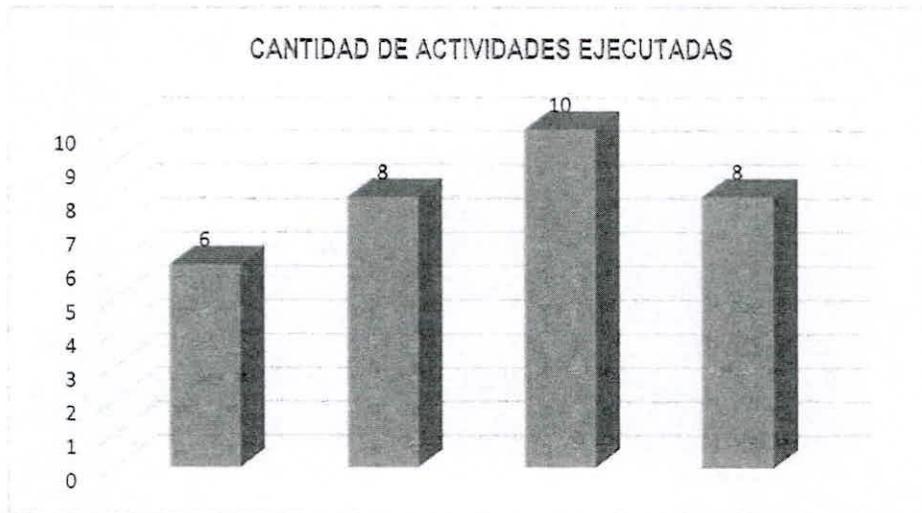
Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 10. Cantidad de actividades programadas– SECTOR PESCA



Elaboración: GRRNGMA

Gráfico 11. Cantidad de actividades ejecutadas – SECTOR PESCA



Elaboración: GRRNGMA

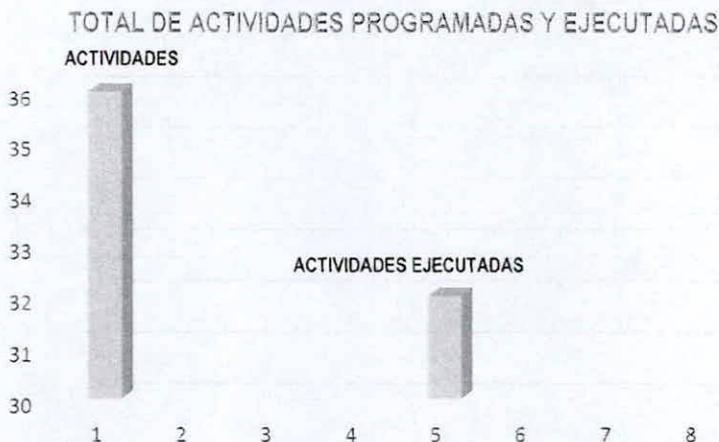


22



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
 23 MAYO 2024
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

Gráfico 12. Cantidad de actividades programadas y ejecutadas – SECTOR PESCA



Elaboración: GRRNGM

Cuadro 10. Cantidad de actividad programadas y ejecutadas – SECTOR PESCA – Meta financiera

ACTIVIDAD	SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL TRIMESTRE (S/)				PRESUPUESTO POR EJECUTAR			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV
ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	TRIMESTRE								
	PRODUCCIÓN (PESCA)	1.00	1,200.00	1,400.00	2,000.00	0.00	-1,200.00	-2,600.00	-4,600.00

4.3 PRINCIPALES PROBLEMAS Y ACCIONES ADOPTADAS POR SECTORES

MINERIA		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Desconocimiento de los administrados sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental	Se oriento en campo a los administrados para la implementación y cumplimiento de sus obligaciones ambientales asumidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado
02	Presencia de minería ilegal de minerales no metálicos (cantera de materiales de construcción).	Priorización para intervención de fiscalización ambiental en zonas críticas de alta conflictividad socio ambiental, realizando la intervención inmediata a través de la supervisión ambiental de aquellas unidades fiscalizables que involucran mesas de dialogo.

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Desconocimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados	Se brindo información escrita y charla informativa, sobre las obligaciones ambientales y la normativa pertinente.
02	Malas practicas en manejo de residuos solidos por parte de algunos administrados turísticos.	Se brindo las recomendaciones del caso, y se va a coordinar con especialistas en la materia para la asistencia técnica en manejo de residuos sólidos.





4.4 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.4.1 EN EL SECTOR MINERIA SUELO

- En la región Lima, en el aspecto minero se tiene 3405 derechos mineros titulados y en trámite 559 actualizado al 12 de marzo de 2024, de igual forma se cuenta con 2434 mineros acogidos al Registro Integral de Formalización Minera (incluyendo con trámite vigente y suspendido), asimismo se cuenta con 113 mineros formalizados entre explotación y beneficio de minerales, al año 2024.
- Por otro lado, la actividad humana viene provocando mayores incidencias de efectos nocivos y adversos al medio ambiente, como son la degradación y erosión de los suelos, alteración de la calidad ambiental por las actividades mineras mayormente a nivel de minería ilegal, generando pasivos ambientales.
- Asimismo, durante las supervisiones realizadas durante los años anteriores, se han constatado presencia de minería ilegal de minerales no metálicos (cantera de materiales de construcción) las cuales generan materiales particulados en el ambiente, alteran la topografía y la calidad paisajística y otras en minera metálica por el método de minería subterránea, dichas actividades fueron constatadas con mayor índice de frecuencia en las provincias de Yauyos, Huarochirí, Hualay y Cañete.
- En ese sentido, la DREM prioriza su intervención de fiscalización ambiental en zonas críticas de alta conflictividad socio ambiental, realizando la intervención inmediata a través de la supervisión ambiental de aquellas unidades fiscalizables que involucran mesas de dialogo.
- Respecto de nuestra intervención inmediata con la supervisión ambiental en zonas de conflictos, la DREM viene realizando acciones anticipadas con el dictado de medidas preventivas, que determinan el mandato, en algunos casos, de paralización de los componentes de las unidades fiscalizables, en las que se han identificado presuntos incumplimientos de los compromisos ambientales y normativos ambientales que son materia de fiscalización ambiental por parte de la DREM.

4.4.2 EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- **SUELO**
- Los problemas ambientales derivados de la actividad turística en la región Lima, se concentran en la operación de sus actividades de los prestadores de servicios turísticos que se ubican principalmente en las zonas urbanas de las principales capitales de las provincias y distritos, en ese sentido se enfatiza la supervisión en los establecimientos de hospedajes y restaurantes.
- En ese sentido una de las problemáticas ambientales que se presentan es en el suelo, ya que en los establecimientos de hospedajes los impactos ambientales negativos se reducen fundamentalmente al manejo adecuado de los residuos sólidos, entre los que se encuentran envases de aceites comestibles, residuos de grasas y aceites provenientes del área de restaurante, envases de productos de limpieza, estos son dispuestos en el caso de hoteles de 3 y 4 estrellas a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- En el caso de los prestadores de servicios turísticos de restaurantes los impactos ambientales negativos son de carácter leve a menos y son ocasionados principalmente por la generación





de residuos sólidos en los que se encuentran los aceites comestibles, envases y productos de limpieza.

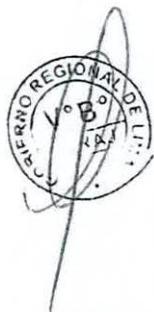
- Para el caso de los prestadores de servicios turísticos de agencias de viajes y turismo los impactos ambientales negativos se reducen al manejo de residuos de materiales y equipos de oficina, iluminación, cartucho de tinta de impresoras, envases de productos de limpieza, entre otros, los que en su mayoría son de disposición municipal.
- Una de las acciones que se implementan en el Sector Turismo para mejorar el desempeño ambiental de los prestadores de servicios turísticos es la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales (BPA), las cuales son un instrumento de simplificación alternativo y a la vez complementario para aquellas actividades turísticas que consideren impactos ambientales no significativos.
- Las BPA en el Sector Turismo, son entendidas como un conjunto de lineamientos ambientales, tanto generales como específicos, que complementan las regulaciones ambientales vigentes en el país, para actividades no incorporadas en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y que trata de acciones de prevención y corrección en una actuación de fácil aplicación, en la mayoría de los casos la aplicación de las BPA implica: cambios simples, una aplicación relativamente sencilla, medidas que puedan mejorar la competitividad con un nulo o bajo costo económico de implantación, de cara a reducir el impacto ambiental negativo en las actividades turísticas, con ello se busca, evitar afectaciones al entorno, permite que las actividades se desarrollen dentro del marco de la sostenibilidad, con responsabilidad ambiental y social, se complementa con aspectos claves de responsabilidad en materia de salud ocupacional y seguridad.
- En ese contexto visto el uso de instrumentos de gestión ambiental asociados al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental el de BPA, como un sistema de gestión integral, este se convierte en una herramienta eficaz para una mejora continua del ambiente en que se desarrollan las actividades turísticas, y que el mismo tiempo fortalece una cultura turística acorde con los principios de sostenibilidad.

4.4.3 EN EL SECTOR SALUD

- **SUELO Y AIRE**
- Los problemas ambientales derivados del sector salud es el inadecuado manejo de los residuos sólidos, los cuales no solo causan impactos a la salud pública debido a las características de peligrosidad y patogenicidad que puedan producir, ya que estos al contener, materiales biocontaminados producto de sus actividades (fluidos corporales, materiales, insumos, dispositivos médicos, etc.), y materiales químicos, farmacéuticos y radioactivos; también causan impactos negativos al ambiente, de esta manera los microorganismos presentes en dichos residuos se diseminan con facilidad, alterando al ecosistema. (RM N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA-2018/DIGESA).

4.4.4 EN EL SECTOR PRODUCCIÓN

- **AGUA Y SUELO**
- Los problemas ambientales derivados del sector producción, se avocan al tema hídrico ya que la misma afecta la misma afecta la calidad de los recursos acuáticos utilizados en acuicultura y pesca lo que limita en muchos casos el desarrollo de estas, siendo la superación de la misma de suma utilidad para el desarrollo de actividades de empresas cuyas



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



necesidades de control serán acordes a su categoría productiva con posible impacto en los ecosistemas.

- En cuanto al impacto de las actividades productivas y extractivas, se tiene una problemática evidente con el crecimiento de la acuicultura AMYPE, la generación de materia orgánica residual, así como de desperdicios y vísceras será más evidente, para lo cual se necesitará la recomendación de nueva tecnología, modificándose normas actuales.
- La DIREPRO de la Región Lima, como se conoce tiene delegadas competencias en los sub sectores de pesca y acuicultura, siendo la actividad pesquera de nivel artesanal o subsistencia y la acuicultura de recursos limitados y de micro y pequeña empresa, para ambos casos la necesidad de un ecosistema acuático limpio y equilibrado es indispensable, existiendo normas para su empleo y conservación contenidas en los principios de pesca responsable y buenas prácticas en acuicultura, aprobados por el Ministerio de la Producción.
- Otro aspecto a considerar es la deficiente disposición de residuos sólidos en los diferentes eslabones del proceso productivo acuícola, comprobada en varios niveles, en muchos casos ocasionan la acumulación de restos de plásticos, cartones, Tecnopor, telas, principalmente en piscigranjas de escasa producción o semi operativas.

5. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

5.1 Objetivo General

Planificar y ejecutar acciones de supervisión y fiscalización ambiental a través de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Salud, Producción, Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en sus instrumentos de gestión ambiental y en la normatividad ambiental vigente, garantizando la existencia de ecosistemas saludables mediante la prevención, protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección de las personas.

5.2 Objetivo Específicos

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**
Realizar 70 acciones de supervisión y fiscalización ambiental en el ámbito jurisdiccional de la Región Lima, a los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades de pequeña minera y minería artesanal, detectando impactos y haciendo cumplir los compromisos ambientales asumidos, proponiendo así medidas correctivas adecuadas y compilando información útil de los monitoreos realizado por los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**
Realizar un total de 02 acciones de supervisión y fiscalización ambiental en el ámbito jurisdiccional de la Región Lima, el cual permitirá evaluar, promover y verificar el cumplimiento d obligaciones fiscalizables por parte de los prestadores de servicios turísticos que concluyan con recomendaciones de implementación de mejoras, identificación de riesgos y emisión de alertas.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
Realizar un total de 05 acciones de supervisión y fiscalización ambiental en el ámbito jurisdiccional de la Región Lima, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN**



20



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

Realizar un total de 28 acciones de supervisión y fiscalización ambiental en el ámbito jurisdiccional de la Región Lima, el cual permitirá verificar la correcta categorización y adecuación de compromisos ambientales.

N°	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADOS	IMPACTO			
				SECTOR	AGUA	AIRE	SUELO
SUPERVISIÓN	Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados (acta)	N° de acciones de supervisión ambiental	Objetivo: Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de minería, comercio exterior y turismo, salud y producción Indicador: Porcentaje promedio de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables verificadas por parte del sector de minería, comercio exterior y turismo, salud y producción	MINERIA			X
				COMERCIO EXTERIOR			X
				SALUD		X	X
				PRODUCCIÓN	X		X



6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 09, establece la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima y su reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Las Direcciones Regionales sectoriales podrán modificar sus respectivos Reglamento de Organización Funciones, cuando exista la debida necesidad institucional sobre la base de competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley.

Las acciones de supervisión y fiscalización ambiental correspondientes al año 2025 como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se realizarán de acuerdo a una programación seleccionando a los administrados y el estado de la actividad, dando prioridad a los administrados en estado activo, ubicación e impacto al ambiente y estancamiento en su problemática ambiental.

• **EN EL SECTOR DE ENERGIA Y MINAS**

La programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el presente.

- **Programación de supervisiones**
Se ha considerado realizar 70 supervisiones en materia ambiental para el PLANEFA 2025.
- **Programación de ejercicio de potestad sancionadora**
La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, no cuenta con programación de procedimiento administrativo sancionador, respecto a la ejecución del PLANEFA 2025.
- **Programación de evaluaciones ambientales**
La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, no ha proyectado realizar el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



- **Programación anual de aprobación de instrumentos normativos**
La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, no tiene previsto la elaboración de instrumentos normativos ya que cuenta con la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización para actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el Departamento de Lima, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRL.

• EN EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2025, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, ha planificado 02 acciones de supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales en los instrumentos de gestión ambiental y normatividad ambiental vigente relacionados con la actividad turística.

- **Programación de supervisiones**
Para el PLANEFA 2025, se ha considerado un total de 02 supervisiones
- **Programación de ejercicio de potestad sancionadora**
En relación a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados de actividades turísticas, en el PLANEFA 2025 no se está programado, en función de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, según párrafo c) del artículo 11 de la referida ley, que define a la función fiscalizadora y sancionadora como aquella que comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.
- **Programación de evaluaciones ambientales**
En relación a la evaluación ambiental relacionada a actividades turísticas, en el PLANEFA 2025, no se está programando el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental, debido a que no se cuenta con equipos, entendiéndose como función evaluadora en el marco de la definición establecida en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, según párrafo a) del artículo 11 de la referida ley, que define a la función evaluadora como aquella que comprende las acciones de vigilancia, monitoreo, y otras similares para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- **Programación anual de aprobación de instrumentos normativos**
El Gobierno Regional de Lima, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo no contempla programación en relación a aprobación de instrumentos normativos.

• EN EL SECTOR DE SALUD

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2025, la Dirección Regional de Salud, detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben de llevar a cabo durante el año siguiente de su aprobación, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos.

- **Programación de supervisiones**
Para el PLANEFA 2025, la Dirección Regional de Salud a considerado un total de 05 supervisiones.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



- **Programación de ejercicio de potestad sancionadora**
La Dirección Regional de Salud, no cuenta con programación de procedimiento administrativo sancionador, respecto a la ejecución del PLANEFA 2025.
- **Programación de evaluaciones ambientales**
No sé a proyectado realizar el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental
- **Programación anual de aprobación de instrumentos normativos**
El Gobierno Regional de Lima, a través de la Dirección Regional de Salud, no contempla programación en relación a aprobación de instrumentos normativos.

• EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2025, la Dirección Regional de Producción, en relación a la programación de las acciones de fiscalización ambiental estará enmarcada en la verificación de los compromisos ambientales especificados en su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para las granjas acuícolas categorizados como Micro y Pequeña Empresa – AMYPE; aplicación de la normatividad ambiental acuícola en caso de Acuicultura de Recursos Limitados- AREL; así como los productores informales que como producto de las acciones anteriores se identifiquen desarrollando la actividad.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios de fiscalización:

- Riesgo de afectación al ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas.
- Presencia de conflictos socioambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente

Programación de Fiscalización Ambiental de la actividad pesquera artesanal, las acciones de fiscalización ambiental en pesca artesanal estarán enmarcadas en cumplimiento de la normatividad ambiental pesquera artesanal de los pescadores autorizados; así como de aquellos informales que como producto de las acciones anteriores se identifiquen desarrollando la actividad.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios de fiscalización:

- Riesgo de afectación al ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas.
- Presencia de conflictos socioambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente

- **Programación de supervisiones**

Para el PLANEFA 2025, la Dirección Regional de Producción a considerado un total de 28 supervisiones.

- **Programación de ejercicio de potestad sancionadora**

La Dirección Regional de Producción, no cuenta con programación de procedimiento administrativo sancionador, respecto a la ejecución del PLANEFA 2025.

- **Programación de evaluaciones ambientales**

No se ha proyectado realizar el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



- Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

El Gobierno Regional de Lima, a través de la Dirección Regional de Producción, no contempla programación en relación a aprobación de instrumentos normativos.

Cuadro 11. Programación de Supervisión

Nº	Actividad Operativa	Sector (**)	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
1	SUPERVISIÓN/SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES	MINERÍA	Informe de supervisión	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	70	S/ 80,000.00
2	SUPERVISIÓN	SALUD	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	5	S/ 2,880.00
3	SUPERVISIÓN	TURISMO	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	S/ 400.00
4	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	Informe de supervisión	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	28	NO INDICA
TOTALES:																105	S/ 83,280.00

Elaboración: GRRNGMA





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025

Formato único: Plan Anual de Actividades 2025



I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (*)

Nº	Actividad Operativa	Sector (**)	Subsector	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	SUPERVISIÓN	MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA (FORMAL)	NINGUNO	Informe de supervisión	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	70	S/ 80,000.00
2	SUPERVISIÓN	SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	5	S/ 2,880.00
3	SUPERVISIÓN	TURISMO	OTRO: Hospedajes y Restaurantes	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	S/ 400.00
4	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	MEDIO AMBIENTE	NINGUNO	Informe técnico	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	28	NO INDICA
TOTALES:																	105	S/ 83,280.00	

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 (***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	0
2022 ENERO-DICIEMBRE	6
2021 ENERO-DICIEMBRE	1
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
2019 ENERO-DICIEMBRE	0
TOTALES:	7

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa? Si

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

Nº	Año	Sector (**)	Subsector	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1																		100 %	S/
TOTALES:																	100 %	S/	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa (**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.
 (***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 (i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa
 (j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025



III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)																		
N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1																	0	0.00
TOTALES:																		
																	0	0.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Si		No		Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Si	No	Si	No	Norma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el peruano	
1	Evaluadora							
2	Supervisora							
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)							

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
 (**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA. (***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1																0.00	
TOTALES:																	
																	0.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución. (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental

N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	21	30	30	24	105	S/ 83,280.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD						
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN						
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO						
TOTALES:			21	30	30	24	105	S/ 83,280.00



MAYILIN ALVALA RAIME IMAE
 FEDERATIVA INSTITUCIONAL ALTERNAN
 R.E.N. N° 544-2021-GOB

23 MAY 2024

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia es un documento original que se encuentra en el archivo respectivo